



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024-0131

Como quiera que la demanda no se subsanó en la forma ordenada en auto del 20 de marzo pasado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda.

Adviértase que se trata de una demanda virtual, por ende, no habrá lugar a ordenar desglose o devolución de documentos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM